

Secretaría.- A despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo informándole que el término de que trata el artículo 108 del C.G.P., venció el 16 de Agosto de 2023, sin que el demandado haya comparecido a fin de recibir notificación personal del contenido del auto de mandamiento de pago. Se deja constancia que los días del 30 de Octubre al 3 de Noviembre de 2023, la funcionaria fue nombrada como Clavera de la Comisión Escrutadora No. 48 por el Tribunal Superior de Cali. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 10 de Noviembre de 2023.

ANA CRISTINA GIRÓN
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2527
Radicación 2022-00286
Santiago de Cali, diez (10) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. que establece: “... La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente...” en consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

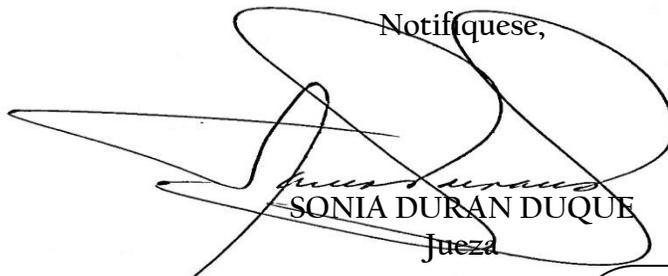
PRIMERO: NOMBRAR como Curador (a) Ad-Lítem de los herederos indeterminados de la causante MARIA EMMA RAMIREZ MARIN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 24.385.304, dentro del PROCESO EJECUTIVO que en su contra adelanta el señor HERMES GREGORIO ARAUJO ESPAÑA, al Dr. GUSTAVO ALEJANDRO GIRONZA VILLALBA, quien se ubica en la Calle 8 Norte #2N-35 Oficina 325 Edificio Centenario 2, teléfono 3003208330, correo electrónico gusalgiro@hotmail.com.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto por estado a la parte demandante, y comuníquese al curador su designación, para que sea ejercido de acuerdo a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.; designación que se comunicará, vía correo electrónico.

TERCERO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$400.000, que deberán ser cancelados por la parte demandante.

CUARTO: INFORMAR al Curador (a) Ad Lítem que no se le fijarán honorarios definitivos, de conformidad con la normatividad vigente.

Notifíquese,


SONIA DURAN DUQUE
Jueza

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **198** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria